

ACUERDO DE CONCEJO N° 000035-2026-MPC [261971.002]

Contumaza, 17 de Marzo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 17-2026-MPC de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Concejo Municipal Provincial de Contumazá, el Oficio N° 000071-2026-MPC-A de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Oficio N° D000092-2026-MIMP-WARMINAN-UST de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por la Directora de la Unidad de Servicios Territoriales del Programa Nacional Warmi Ñan; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...”

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo...”*

Y su Artículo 41°, disponer:

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referida a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional”;*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:



*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos**".*

Y en numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 17-2026-MPC** de fecha 10 de febrero del 2026, el Concejo Municipal **Aprobo y Autorizo** la firma del convenio denominado "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**", el cual fue remitido mediante Oficio N° 000071-2026-MPC-A, de fecha 12 de febrero del 2026, por el Despacho de Alcaldía;

Que, mediante **Oficio N° D000092-2026-MIMP-WARMINAN-UST del 10 de marzo del 2026**, la Directora de la Unidad de Servicios Territoriales del Programa Nacional Warmi Ñan solicita información complementaria para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Warmi Ñan y la Municipalidad Provincial de Contumazá, respecto a los bienes, equipamiento, infraestructura y demás condiciones que la Municipalidad proporcionará para su implementación y funcionamiento ; documento que fue proveído por la Gerencia Municipal para que se debatido en sesión de Concejo.

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el voto unánime los señores miembros del concejo municipal, en su Sesión Extraordinaria N° 003-2026-MPC, del 13 de marzo del 2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 17-2026-MPC, de fecha 10 de febrero del 2026, que que aprueba y autoriza la firma del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**", teniendo en cuenta que será remitida nueva propuesta de convenio por el Programa Nacional Warmi Ñan.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Funcional de Control Patrimonial realicen la



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

coordinaciones necesarias fin de garantizar el equipamiento adicional consistente en: 03 escritorios y 03 mesas destinadas para el funcionamiento del Programa Nacional Warmi Ñan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado al Programa Nacional Warmi Ñan, dando respuesta sobre el equipamiento adicional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional. (**www.municontumaza.gob.pe**)

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL
Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARIA GENERAL -UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9835.101210931117

